CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 303 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL Y SARA VALENTINA DELGADO CALDERON

Entre los suscritos a saber **LEIDY TATIANA GARCIA BARRAGAN,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.079.605.922 de Santa María (Huila), quien obra como Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL** con NIT. 813.010.472-5, en su calidad de Gerente, designada mediante Decreto N° 039 del 21 de marzo de 2024 y según Acta de posesión N° 006 de marzo 22 de 2024, por una parte y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E**, facultada como ordenador del gasto, según Estatuto de contratación Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, regido en materia contractual por normas del Derecho Privado y por la otra **SARA VALENTINA DELGADO CALDERON** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.084.923.528, expedida en Teruel -Huila, quien para los efectos de la presente orden de prestación de servicios se denominará **LA CONTRATISTA** Hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, con cargo a gastos de personal, Articulo "2.1.2.02.02.009-02" denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales" del presupuesto de la actual vigencia fiscal, previas las siguientes consideraciones: **A)** LA CONTRATISTA: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales y reglamentos aplicables a LA E.S.E. **B)** El presente contrato de prestación de servicios se celebra de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública **C)** Que dentro de las modalidades de contratación del Estatuto de Contratación (Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014 de LA E.S.E.) se encuentra la Contratación Directa. **D)** el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se enmarca en el literal a del artículo 21 del Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, modificado por el Acuerdo No. 05 de 2024. E) Que se encuentra certificada la insuficiencia de personal en la planta. **F)** Que en virtud del principio de planeación la Gerencia de la E.S.E., suscribió los Estudios y Documentos Previos No. 303 de 2026, para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios señalados en el objeto **G) Que para amparar** este contrato se cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000600 del 01 de octubre de 2026. H) Que, una vez** analizada la oferta de servicios presentada por LA CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE TERUEL – HUILA. PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, y que se encuentra enterado de los requisitos, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la propuesta realizada y contempladas en el presente contrato, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATANTE** 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado._2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad._3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo._4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales._5. verificar el pago de impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, (si aplica)._6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar._7. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato._8. Resolver las peticiones que le sean

presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **II DLA CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato. 2. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste. 3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. 4. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes. 5. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad y que no estén contemplados en el objeto del contrato. 6. Presentar un informe final al supervisor con las actividades desarrollas durante la ejecución del contrato, para que este pueda certificar el cumplimiento del mismo. 7. El contratista aportara bajo su cargo los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 8. Presentar ante el Supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 9. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual. 10. Realizar el pago de los impuestos municipales conforme a lo establecido por el Municipio de Teruel, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción de contrato, allegando el comprobante de pago al supervisor del contrato, (si aplica). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna y eficaz. 2) Realizar la rotación por los diferentes servicios de acuerdo al cuadro de turnos. 3) Realizar la verificación de estado de derechos de los usuarios que ingresan al servicio de urgencias, solicitar las autorizaciones requeridas, diligenciar los anexos necesarios para facturar de forma efectiva los servicios prestados. 4) Realizar acciones de auxiliar de enfermería de baja y mediana complejidad a los pacientes que se encuentren en la institución que incluye el tratamiento médico – quirúrgico y administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con órdenes médicas y de enfermería. 5) Apoyar el programa de Promoción y mantenimiento de Salud que se desarrolla en la institución a través de la demanda efectiva según resolución 3280. 6) Apoyar la búsqueda de sintomáticos respiratorios en la institución, realizar la toma de muestra de 4 BK y su respectiva entrega al laboratorio clínico de la institución mensualmente. 7) Apoyar la implementación de las estrategias institucionales IAMI dependiendo su puesto de trabajo. 8) Cumplir con la meta mensual de demanda Inducida asignada de Promoción y Mantenimiento de la Salud de acuerdo a las estimaciones programática contratadas con las EAPB y realizar seguimiento a la efectividad de la Demanda Inducida de los pacientes canalizados a programas de PyM 9) Preparar el ambiente del consultorio y realizar debidamente la recepción de usuarios. 10) Responder por la conservación, buen funcionamiento, mantenimiento y uso racional de los materiales, equipos, muebles, instrumentales, suministros y en general los bienes confiados a su uso. 11) Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, escribiendo en las Notas de Enfermería el estado clínico del paciente y todas las actividades realizadas, con buena ortografía y manteniendo identificadas las Historias Clínicas de acuerdo con lo establecido en las normas legales, los procedimientos de auditoria y el manual de historias clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello. 12) Preparar al paciente, colaborar en los exámenes de diagnóstico y tratamientos especiales, asimismo asistirlo oportunamente en la alimentación, ambulación y traslados. 13) Respetar los derechos del paciente y dar cumplimiento al código de ética y buen gobierno y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de la salud están obligados. 14) Explicar al paciente y a su familiar y/o acompañante el procedimiento a realizar con el fin de esperar la máxima colaboración e indicar al usuario y a su familia sobre la continuidad del tratamiento y las precauciones que debe tomar cuando haya sido dado de alta, haciendo énfasis a las mujeres gestantes sobre la importancia del control postparto. 15) Aplicar las normas universales de bioseguridad en el manejo de fluidos y segregación de los residuos generados en la institución. 16) Prestar una adecuada atención al paciente, enmarcada en parámetros de calidad de atención al usuario, amabilidad, respeto y confidencialidad. 17) Realizar la limpieza de los equipos, su cambio de Cidex, esterilización y elaboración de materiales médico quirúrgicos como gasas,

compresas, apósitos y motas de algodón de uso hospitalario, además de las actividades de desinfección de ambulancias programadas por el jefe de urgencias. 18) vigilar e informar acerca de faltantes de inventarios en los stocks de medicamentos y materiales ubicados en sala de partos, urgencias y vehículos necesarios para el normal funcionamiento del área. 19) Responder al llamado de la disponibilidad para apoyar al grupo de trabajo del servicio de urgencias cuando la situación lo amerite, guardando siempre el criterio de prioridad. 20) LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política de seguridad del paciente y todos los lineamientos establecidos por la misma en desarrollo de la gestión de los eventos adversos y en los procedimientos establecidos en el programa de seguridad del paciente. 21) Dar cumplimiento a la política de Humanización Brindando un servicio prioritario a la diferenciación poblacional con un enfoque de calidad, calidez humana y oportunidad en la atención. 22) Asistir a todas las capacitaciones programadas por LA E.S.E. y relativas al objeto contractual, incluyendo cursos de inducción y reinducción organizados por la Institución para el personal con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo de la institución y a la vez hacer parte del programa de capacitación realizando las que le sean asignadas. 23) Asistir a las reuniones y/o actividades, programadas por LA ESE en las que sea requerido. 24) Acreditar el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con los pagos al Sistema integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago. 25) Hacer difusión a través de las redes sociales de todas las campañas, jornadas y entre otras actividades que se realicen. **26)** Portar el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y actividad, exigencias y normatividad de bio seguridad e imagen institucional. **27)** Portar el carnet de identificación del contratista. **28**) Apoyar todas las jornadas, brigadas, movilizaciones y conmemoraciones que se programen **29)** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. **TERCERA. – PLAZO DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A) PLAZO DE VIGENCIA**: El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) más, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sera hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio. El Plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la E.S.E. la suma no ejecutada. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000,oo) M/CTE,** La ESE cancelará en **DOS (02) PAGOS por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.850.000,oo) M/CTE,** previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, LA CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas, Además, deberá aportar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARAGRAFO 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 3** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **PARAGRAFO 4:** El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la E.S.E. **PARAGRAFO 5:** El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad, Factura electrónica validada previamente por la DIAN.**QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** la ejecución del presente contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la ESE Hospital San Roque de Teruel. **SÉXTA. AUTONOMÍA DLA CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con La E.S.E.,

razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - LA CONTRATISTA** se obliga a responder judicial o extrajudicialmente, en el evento de iniciar proceso laboral y administrativo en su contra y en donde sea vinculada **LA E.S.E.** SOLIDARIAMENTE. **SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. -** LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato por las causas y en los eventos contemplados en el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, todo lo relativo a dichas clausulas se regirán por lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - CADUCIDAD. -** La E.S.E. podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, por incumplimiento grave de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, la E.S.E. podrá retener los pagos insolutos a favor de LA CONTRATISTA, para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere el caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en contra de LA CONTRATISTA. **NOVENA- PROHIBICIONES CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** el presente contrato por ser intuito personae, no podrá ser sustituido ni cedido por el Contratista a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. No obstante, la celebración de subcontratos no relevará a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato y para el efecto, el CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, afirmación que se entiende efectuada con la sola firma de este contrato. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato lo llevará a cabo la Gerente de la E.S.E o, en su defecto, la persona que éste designe, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: TERMINACIÓN: El** presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: LA E.S.E. podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente de LA CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. 5) Cuando se advierta un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que pueda afectar la ejecución de éste o conduzca indefectiblemente a su paralización. **DECIMA TERCERA. - DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.** Este contrato se regula por lo dispuesto en el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Roque). **DECIMA CUARTA - PÓLIZA DE GARANTÍA: PÓLIZA DE GARANTÍA:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de prestación de servicios, LA CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital San Roque , a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los amparos relacionados a continuación.

Amparos	Tipo de garantía	Valor asegurado	Vigencia	Si	No
Responsabilidad civil profesionales de la salud	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMLMV	Término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio	X	

PARAGRAFO 1: La CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E.**PARAGRAFO 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, LA CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. PARAGRAFO 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARAGRAFO 4: LA CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula. PARAGRAFO 5: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por LA CONTRATISTA. PARAGRAFO 6: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato la E.S.E. advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir a LA CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la E.S.E. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - En el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad al Artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, solamente bastará la presentación del informe final de actividades y acta de terminación previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos efectos legales, las partes pactan como domicilio contractual el Municipio de Teruel-Huila. **DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio respectiva. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** la E.S.E facilitara copia del Contrato para que en un plazo no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción, el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, (si aplica). **PARÁGRAFO 3:** la E.S.E facilitara copia del Contrato para que en un plazo no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción, el contratista allegue las pólizas para la aprobación de las clases de garantías estipuladas en la cláusula Decima Cuarta. **DECIMA OCTAVA: MULTAS O PENAL PECUNIARIA: A: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA éste autoriza expresamente a la E.S.E para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **B: PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, se hará acreedor a favor La E.S.E, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por La E.S.E tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y de la sanción a título de pena por incumplimiento se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA INCUMPLIMIENTO** La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, observando el procedimiento fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad**, VIGESIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014 "Estatuto de Contratación". Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en el Estatuto.

Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **VIGESIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte de LA CONTRATISTA, el Supervisor u ordenador del gasto para ésta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO 1: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por LA CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. PARÁGRAFO 2: La suspensión seguirá las reglas establecidas en el Estatuto de Contratación. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA E.S.E. de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **VIGESIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a (5) días; b) Fracasada la etapa anterior, Se acudirá a centros de Conciliación o a Tribunales de Arbitramento, cuya constitución y funcionamiento se ceñirá a las normas del Código de Procedimiento Civil o las normas especiales vigentes. Igualmente se podrá optar por la Amigable Composición y la Transacción.

Para constancia se firma en Teruel (Huila), el primero (01) de octubre de 2026

LA ESE

LEIDY TATIANA GARCIA BARRAGAN
Gerente de la ESE

LA CONTRATISTA

Sara Delgado Calderón

SARA VALENTINA DELGADO CALDERON
C.C. 1.084.923.528 de Teruel- Huila

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana Garcia Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Juridico	Cargo: Gerente
Fecha: 01 de octubre de 2026	Fecha: 01 de octubre de 2026	Fecha: 01 de octubre de 2026